

APENDICE III

125.- 1910. Formación de la Comunidad de Regantes.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 26-9

26/9

CAJ. 0028/9 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
1910-1910



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Aguas

NEGOCIADO

Almuerzo.

Número

886.



Visto el escrito que
esa Alcaldía ha diri-
gido á este Gobierno fe-
cha 1.º de febrero último
en suplica de que se
suspenda el funciona-
miento de la Junta
Directiva de los Riegos
de esa Ciudad, encargada
del gobierno de los riegos,
campos y caminos de los
mismos.

Resultando que
la susodicha Junta
ni está organizada
en forma ni en el go-
bierno y distribución de
aguas se ajusta á las
Ordenanzas porque
aquella se rige, varia-
mandose con ello gra-
ve perjuicio á los

intereses agrícolas,
de su explotación,
Permítase

que se regule por la Re-
putación de D.º y Pi-
bles se me informe
mea no existe en con-
firmación y Comunicación
de reparte organizara-
da en la forma pre-
cripta por la vigen-
te Ley de Bases de 1901
Junio de 1919

Visto el informe
emitido por la Excma.
Representación provin-
cial.

Considerando que
el caso 2.º del art.º 2.º de
la referida Ley conve-
ne a la autoridad
gubernativa facultada
para disponer se
proceda a la forma



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

NEOCIADO

Número



ción de una Comar-
nidad de reparte
organa al regimera
de las Ordenanzas
que por la misma se
conferencia, cuando
así lo exigen los in-
tereses locales de la Agr
cultura, y aquí en. ca
sona la aplicación
de este caso por inoer
el anormal funciona
miento de esa dicit
llamada de Agricul-
tura gran. dicit a la
de aquellos terrenos.
Considerando que
seguir previene la Ley
municipal en unad
73.º 5.º es obligación de
los Ayuntamiento, la
administración, sus
órganos y conservación
de todas las funcio-

herederos del pueblo,
siento el desarrollo
aprovechamiento y
distribución de los re-
sultos de carácter comu-
nal por pertenecer en
propiedad y disfrute
al común de vecinos.

Distas las disposi-
ciones legales citadas.

He acordado que
se proceda a la for-
mación de una Co-
munidad de regan-
tes para los terrenos
de ese Municipio, la
cual habrá de organi-
zarse con arreglo a
lo prevenido en la vi-
gente ley de aguas
en sus artículos 228 y
siguientes, debiendo
basar la Junta de
Agricultura, y ha-

ciéndose entre la
carga ese Ayuntamiento
municipio de un preside-
cia de las funciones
que le estaban enco-
mendadas a tenor
lo dispuesto en el ar-
tículo 13 de la ley orgánica
municipal y Real de-
creto de 1 de Octubre
de 1903.

Lo que comu-
co a V. para su con-
ciencia, y de esa
Corporación munici-
pal y el de esa Comu-
nidad de Agricultura
y para su conocimiento
y cumplimiento, y
done cuenta de
haberlo verificado.

El

para a' mudas
arbores

Pamplona 14 de Mayo
de 1910.



Quiero a la Dña

Señor Alcalde
de Conella.

videncia. En Corolla primero de Junio de mil
novecientos diez.

Por recibido en el día de la fecha el prece-
dente oficio del H. V. Sr. Gobernador civil de la
provincia, comunicando al Alcalde que proveye
la resolución dictada en el expediente por el
ta misma Alcaldía promovido contra la Jun-
ta directiva de los términos de este cuñado.
Cúmplase lo que la citada superioridad al or-
dena; y en su virtud, y sin perjuicio de proveer
en su día lo necesario para la formación de
una nueva comunidad de regantes, dirijase
al Sr. Vicepresidente de la citada Junta la oportu-
na comunicación dándole traslado de la parte
dispositiva de dicha resolución, para que a su
ver de conocimiento de ella a los individuos que
componen la repetida Junta, a los cuales se noti-
ficará también el cese de la misma, para que la
dejen por disuelta; dirijase los oportunos oficios
a los señores que han desempeñado los cargos de
Vocales-Depositarios de los diferentes términos, para
que con esta misma fecha ingresen en la Deposi-
taria municipal los fondos que pertenecientes a
los mismos términos que respectivamente han
venido administrando, o bien en su poder, ha-
ciendo a la vez la presentación de sus cuentas
hasta el día; notifíquese igualmente la expre-
sada resolución al Ayuntamiento, para que,
interinamente, se haga cargo de las funciones que
estaban encomendadas a la susodicha Jun-
ta: en virtud de las facultades que me están
conferidas, vengo en destituir a todos los depen-
dientes del organismo disuelto, nombrando
respectivamente para reemplazarlos, a los siguien-
tes: para Alcalde de aguas, a Eugenio Peralta
Serranillos; encargado del Abanico, a León
Alfaro; regadores del mismo término a Simón
Lazaro y Pedro Serna; peón de fila a Manuel
Gonzales; peón de fila en el llano (fideles) a
Marcelino Padurga; y alamin de Nitro, a

Cesaro Mayo: para Cuete, encargado á Leoncio Delgado; regadores, Benigno Frances, Feliciano Delgado y Simón Timoner; y alarines, Eusebio Perma Gil y José Timoner Timner: para Surcunay y Tambarría, á Cesaro Crespo á Ignacio Frances: para Ampol, regador, á Cristóbal Arellano; y para Aracié, regador, á Celestino Rodríguez y Samuel Egea: notifiquense á unas y á otras sus constituciones y nombramientos respectivamente, requiriendo á los cesantes para que hagan entrega á los nombrados de los utensilios y herramientas que de la pertenencia de la dicha Junta tengan en su poder: y por último, dese cuenta al Ex. H. Sr. Gobernador civil de la provincia, de que queda cumplida en la forma expuesta, la resolución que motiva este proveído.

Lo mandó y firmó el Sr. Don Dámaso Gundero y Licheranue, Alcalde Constitucional de esta ciudad, de que yo el Secretario certifico.



Dámaso Gundero

Juanes Serrano

Diligencia. Para hacer constar, que en el propio día, se dirigieron los oportunos oficios al Vicepresidente y vocales de la Junta disuelta dándoles traslado de la parte dispositiva de la resolución del Gobernador, otros á los Vocales-Depositarios de los términos requiriéndoles á que entreguen en la Depositaria municipal los fondos que obren en su poder, juntamente con sus cuentas hasta el día; y otro al Depositario municipal, para que reciba unas y otras. Se ha ut ante.

Serrano

Nm. Nomaso Truero y Uchevarne, Alcalde
Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el D. F. L. Sr. Gobernador
civil de la provincia, con fecha de ayer, me
dice lo siguiente:

(Véase el oficio íntegro.)

Y a la vez que doy á conocer al vecindario
la precedente resolución gubernativa para
que por nadie pueda alegarse ignorancia
sobre su contenido, he de hacer público tam-
bien, que atemperándose esta Alcaldía á
la costumbre y á lo preceptuado en las vige-
ntes ordenanzas, tiene acordado, que la dis-
tribución de las aguas en el presente mes de
Julio, sea la siguiente:

En Cañete, se pondrá de cabeza á viñas
y olivares para darles tercera regadura, has-
ta el día 12, que irá al tajo de las hortalí-
zas y demás plantas no exceptuadas, ó de
cabeza, no habiendo tajo.

En Ampol, se pondrá los ocho primeros
días de aguada á los olivares, y los siete
restantes á las hortalizas; y si sobase agua,
se distribuirá según ordenanza.

En Oruel, al tajo de los olivares que queda-
ron sin regar el año anterior en la aguada
de Septiembre.

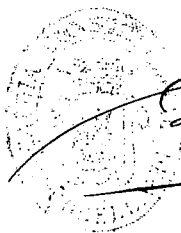
En Buncemay, á la cabeza de los regos, para
las hortalizas y olivares solamente.

En su virtud, y dispuesto como estoy á hacer
cumplir escrupulosamente las disposiciones de-
cretadas en materia de aguas, advierto que serán
castigadas con todo rigor las faltas que por las re-
gantes se cometan, si bien espero que con nuestra
cordura de una parte, y con la igualdad y la
justicia que presidirán mis actos, lograremos
que la aguas se distribuyan con la mayor

equidad, en beneficio de todos.

Corella 1^o de Junio de 1910.

Nuestro Alcalde:



Dámaso E. Cordero

Diligencia. 3 Para hacer constar, que el presente bando fue publicado por orden de la Alcaldía a las 12 horas del día de su fecha. Certificado.

Servando

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



Núm. 233

Negociado *Aguas*

Pres. Vocales

- 1º *Pres. D. Placido Fernandez*
 2º " " " *Diego Mates*
 3º *Joaquin Salas* (id. de *Canete*)
 4º *Emeterio Segura* (id. de *Thupol*)
 5º *Blas Mates* (id. de *Puercunay*)
 6º *Antonio Mellano* (id. de *Praciel*)
 7º *Vicente Lopez* (id. de *Montesillo*)
 8º *Pascual Catalan Sans*
 9º *Marcos Triguero Jimenez*
 10º *Ruperto Mellano Cabero*
 11º *José Triguero Jimenez*
 12º *Fernando Ferrer Diez*
 13º *Cinco Catalan Sans*
 14º *Tomás Fernandez* (Secretario)

Interados

Placido Fernandez

Blas Mates

El M. y L. Gobernador civil en oficio de la Sección de aguas, negociado de Fomento n.º 886 fecha del 31 de Mayo del corriente me dice entre otros lo que sigue:

"Peto etc. ... he acordado la formación de una comunidad de regantes para los términos de *el municipio*, debiendo cesar la Junta de agricultura y hacienda en este tanto cargo ese Ayuntamiento de las funciones que le *estaban encomendadas*" y la ver me ordena lo comunique a la

Enmascar Catalán

Emetio Segura

M. Artillo

Marcelino Angitá

José Chigita

Victorio Lopez

Ramón Catalán

Diego Mates

Bernardo Adellano

Corporación Municipal
y a la Junta de Agricultura para su inmediato cumplimiento; y por el presente cumplo esta orden de la que deberá V. firmar el enterado es-
mo vocal que fue de la disuelta Junta de regadíos y términos de esta ciudad, habiéndole entregado copia de el al Sr. Vice presidente.

Dios que a V. m. d. al
Corella 1.º de Junio de 1910

El Alcalde

J. G. Cuervo

Los Vocales de la disuelta Junta de Agricultura de esta ciudad anstados al margen
Corella

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE

CORELLA.

Núm. 235

Negociado *aguas*

Recibi el duplicado de los terminos *Surcunay y Tamborales*
de la presente comen debiera V. entregar inme-
diatamente, hoy, los
fondos que pertenecen
a dichos terminos en la
Depositoria municipal
y las cuentas que tenga
V. sin entregar hasta
el día, en unión de
los justificantes, para
en vista de ellos, proce-
der el M. G. Ayunta-
miento a su examen

Mas Mateo

y aprobación.

Dios pñe a v. m. d. d.

Correla 1º Junio 1910

El Alcalde

J. G. G. G.

Sr. D. Blas Mateo, Vice depositario
de los terrenos de Bussimay y Tamborria, de
la Junta de Agricultura de este
Cincoas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



Núm. 233

Negociado *Agua*

Recibí el duplicado de la
presente comunicación
Corella 1º junio 1910

Emeterio Segura

En cumplimiento de lo or-
denado por el M. P. G. Go-
bernador Civil, referente
a la disolución de la Jun-
ta de Agricultura, y sien-
do S. vocal-depositario de
dicha Junta del término
de Ampo, debiera S. en-
tregar inmediatamente,
hoy los fondos que perte-
necen a dicho término
en la Depositaria mu-
nicipal y la cuenta que
tengo S. sin entregar
hasta el día, en unión de
los justificantes, para en
vista de ellos, proceder
el M. P. Ayuntamiento

á su examen y aproba-
ción.

Dios que á f. m. a.

Corolla 1.º de Junio de 1910

El Alcalde

D. Gauden

Mr. D. Eusebio Segura, Vocal depositario
del término de Ampul de la Junta
de Agricultura de esta Ciudad

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA.

Núm. 233

Negociado *Aguas*

Recibí el duplicado de
la presente con
Corella 1 Junio 1910

M. Arizano

En cumplimiento de
la ordenado por el M.
F. Sr. Gobernador Civil
referente a la disolución
de la Junta de Agrimen-
ta; y siendo V. vocal depo-
sitario de dicha Junta
del termino de Oraniel,
debera V. entregar inme-
diatamente hoy los fondos
que pertenecen a dicho
termino en la Deposi-
taria municipal y
las cuentas que tenga
V. sin entregar hasta
el día, en unión de
los justificantes, para
en vista de ellos proceder
el M. F. Ayuntamiento
a su examen y apro-
bación

basin.

Dios que a v. m. p. a.
Enella 1.^o junio 1910

El Alcalde

D. E. Cordero

Sr. D. Antonio Orellana Farfante, Fiscal depositario del termino de Araciel, de la Junta Agricultera de esta

Ciudad 22

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA.

Núm. 235

Negociado Aguas

Recibí el duplicado de
la presente comunicación
Corella 1.º junio de 1910

Cristóbal López

En cumplimiento de lo
ordenado por el M.º J.º Sr.
Gobernador Civil referente
a la disolución de la Junta
de Agricultura; y
siendo J.º vocal deposita-
rio de dicha Junta del
término del Montecillo, s.
debería J.º entregar inme-
diatamente hoy, los
fondos que pertenecen
a dicho término en la
Depositoria municipal,
y las cuentas que tenga
J.º sin entregar hasta
el día, en unión de los
justificantes, para en

vista de ellos, proceder el
M. F. Ayuntamiento
á su examen y apro-
bación.

Dios pida á V. m. p. a.
Cnela 1.º Junio de 1916
El Alcalde
J. G. Gaudin

Sr. Don Victorino López, Vocal depositario
del Berrnino del Montecillo, de la Junta
de Agricultura de esta Ciudad

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



Núm. 233

Negociado *Cigallas*

Recibi el duplicado de la presente con la que se le ha entregado a V. en la ciudad de Corella a 12 Junio 1910. El que suscribe, no se cree obligado a recibir la presente comunicacion, puesto que por documentos que existen en esta Alcaldia, puede verse que los de ser vocal de la Junta de Agricultura, por division jurisdiccional, y en su dia entregue a V. el fondo segun requerido de M. J. Ayuntamiento que obra en su poder. El actual depositario de la misma, *Antoni* *Antoni* *Antoni*

En cumplimiento de lo ordenado por el M. J. Sr. Gobernador Civil, referente a la disolucion de la Junta de Agricultura; y siendo V. vocal depositario de dicha Junta de termino de Cuete, de la que se le ha entregado en la ciudad de Corella a 12 Junio 1910. El que suscribe, no se cree obligado a recibir la presente comunicacion, puesto que por documentos que existen en esta Alcaldia, puede verse que los de ser vocal de la Junta de Agricultura, por division jurisdiccional, y en su dia entregue a V. el fondo segun requerido de M. J. Ayuntamiento que obra en su poder. El actual depositario de la misma, *Antoni* *Antoni* *Antoni*

Dios

que a n. m. a.

Coella 1.º Junio 1910

El Alcalde

J. G. Gudea

Sr. D. Joaquín Salamea, Vocal depositario
del Termino de Coella de la Junta de Agricultura
de esta

— Coella —

h. a. d.
junio 1910
de
en

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD

CORELLA.

Núm. 233

Negociado Aguas

En cumplimiento de
lo ordenado por el M.
S. Sr. Gobernador Civil
referente a la disolución
de la Junta de Agricultu-
ra; y siendo V. vocal
depositario de dicha
Junta del Termino de
Cañete, deberá V. entregar
inmediatamente hoy
los fondos que pertenecan
a dicho Termino en la
Depositaría municipal
y las cuentas que tenga
V. sin entregar hasta es-
ta, en unión de los
justificantes, para en
vista de ellos proceder
el M. T. Ayuntamiento
a su examen y aprobación
Dios

que a v. m. d. a.
Coblen 1^o junio 1910

El Abogado
J. Enciso

Sr. D. Joaquin Salas, Jefe Depositario
del terreno de Coblen, de la Junta de Agricult.
por de esta

Ciudad,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE

CORELLA.

Núm.

Negociado

Recibí en duplicado
de lo presente
Corella 2 de Junio de 1910

Eniata Estalari

En vista de las manifes-
taciones hechas por D. Pa-
quin Salasens, ex deposi-
tario del término de Ca-
ñete, resultando ser el
actual depositario de
dicho término, en cum-
plimiento de lo ordena-
do por el M. Y Gov. Guber-
nador civil, referente a
la disolución de la Jun-
ta de agremiatura, y sien-
do V. vocal depositario de
dicha Junta del término
de Cañete, deberá V. en-
tregar inmediatamente
hoy los fondos que por-
tencen a dicho término
en la Depontaria mu-
nicipal y las cuentas

Notificación y requerimiento a los empleados cesantes. } el Secretario, teniendo
presentes en la Secretaría de mi cargo a los emplea-
dos cesantes Matias Benibaud Arellano, Gregorio
Hato Hio, Manuel Gomez Katal, Pedro Salta Are-
llano, Clemente Hato Hiuener, Agapito Arellano
Hato Hado, Tiburcio Perez Hbarilla, Eusebio Kaper
Hiuener, Hbarriel Ochoa Hbarrier, Bernaralo
Ochoa Delgado, Valentin Atienza Delgado, Feli-
pe Eras Arellano, Cipriano Crespo Hiuener e Hbar-
Arellano Hiuener, les notifique por lectura inte-
gra y entrega de copia literal el proveido de la
Alcaldia, fecha de hoy, en la parte que afecta a
la destitucion de los mismos, y les requeri al
efecto de que entreguen a los empleados de mi
vo nombramiento, cuyos nombres y cargos les di
a conocer, los utensilios y herramientas que
pertenechten a la Junta de los terminos de esta le-
ciudad, a la que venian sirviendo, tengan en su
poder. Se dieron por notificados y requeridos, y fir-
man conmigo de que certifico.

Matias Benibaud Cipriano Crespo

Clemente Hato

Felipe Eras

Manuel Gomez

Valentin Atienza

Eusebio Kaper

Felipe Eras

Hio

tificación y requerimiento. En el propio día,
 a los empleados entrantes. Yo el Secretario, te-
 niendo presentes en la Secretaría de mi cargo
 a los empleados entrantes Eugenio Peralta Ser-
 nando, León Alfaro, Servino Garza, Nicólas
 ma, Manuel Gonzales, Marcelino Hualdaga, Ge-
 cio Delgado, Benigno Frances, Feliciano Delgado,
 Simón Linares, Eusebio Lerma Gil, José Linares,
 Linares, Cesario Crespo, Ygnacio Frances, Cristóbal
 Arellano, Celestino Rodríguez y Manuel Egea,
 les notifique por lectura íntegra y entrega de
 copias, el proveído a virtud del cual han sido
 nombrados para los cargos de Alcalde de aguas,
 encargados, regidores y aljibes respectivamente
 de los regadíos de este término municipal, re-
 quiriendoles al propio tiempo, para que si au-
 ran sus empleos, reciban de los salientes los uten-
 slios y herramientas que han de entregarles como
 pertenecientes a la disuelta Junta Directiva de
 los términos de esta ciudad. Se dieron por no-
 tificados y requeridos, y firman conmigo de que
 certifico.

Eugenio Peralta Simon Linares

Leon Alfaro

Eusebio Lerma

José, Ygnacio,

Por Feliciano Delgado, Marcelino Hualdaga,
 Manuel Gonzales, Nicólas ma, Benigno Frances
 y Servino Garza que dicen no saber firmar así como
 a Cristóbal Arellano y Manuel Egea.

Leon Alfaro Eugenio Peralta

Leónico Delgado

Celestino Rodríguez

Cesario Crespo

Ygnacio

Frances

Don Louís Sernaúster y Vértiz de Vera, Secretario del I.º A. Ayuntamiento de la ciudad de Coruña.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Corporación municipal en el día de ayer, aparece entre otros acuerdos, el del tenor siguiente:

"Acto continuo, dióse cuenta de un oficio del I.º A. Sr. Gobernador civil de la provincia, que dice así:=(Se transcribe libremente la resolución que va por cabecera de este expediente.)= En su virtud, la Corporación municipal acuerda dar por enterada de la resolución transcrita; hace se cargo, desde luego, de las funciones que ha venido desempeñando la diputada Junta directiva de los terminos de esta ciudad; aprueba la conducta observada por el Sr. Alcalde Presidente, y da á este un voto de confianza para que en lo sucesivo, obré en el portafolio como mejor le parezca."

Y para su constancia en este expediente, se ordena al Sr. Alcalde, y con su visto bueno, expida la presente certificación en Coruña á tres de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente:



Louís Sernaúster

Providencia. En la ciudad de Corolla y su
Caras Constitucionales, a las doce horas del dia
de Junio de mil novecientos diez, ante el Sr. D.
calole Don Damaso Encendero le llevarne, presen-
te el infrascripto Secretario, comparece el Deposi-
tario municipal Don Jose Lerma Planillo, y m-
nifiesta: que como quiera que el dia primero de
mes que curso recibio de la Alcalalia la orden
de recibir de los vocales depositarios de la Junta
directiva de los terminos de esta ciudad los
fondos y cuentas de estos, y esta es la fecha que
guiso de aquellos ha hecho entrega, como al pare-
se les tenia ordenado, ha creido de su deber por
lo en conocimiento de la primera Autoridad
cal, a fin de evitarse toda responsabilidad.

Asi lo oyo y firma con el Sr. Alcalde, y
unigo el Secretario que certifica.

Damaso Encendero Jose Lerma

Jose Lerma

Providencia. Corolla fecha ut antea

En vista de la precedente comparecencia
del Depositario municipal Don Jose Lerma
Planillo, requierase nuevamente y en legal for-
a Don Victorino Lopez, Don Eusebio Segura,
Antonio Arellano, Don Blas Abated y Don Ce-
co Catalan, Vocales-Depositarios que fueron
la disuelta Junta directiva de los terminos
de esta ciudad, para que sin excusa ni pro-
to alguno, prosigan inmediatamente a
gresar en el citado Depositario municipal,
fondos que de los terminos que respectivamente
administraron oben en su poder, asi como
cuentas referentes a los mismos, bajo aporci-
miento de que si asi no lo hicieron en el

acto, serán detenidos y puestos a disposición
la Autoridad judicial, para que procese a
tra ellos en la forma que haya lugar.

Lo mandado y firma el Sr. Don Dámaso
Encuero y llevarme, Alcalde-constituido
de esta ciudad, de que yo el Secretario certifico



Dámaso Encuero

Fuente Encuero

Diligencia. Para hacer constar, que inmediata-
mente se dio orden al Conserje-Alcalde Don José
Mateo Murreal, para que practique la citación
verbal de los señores a que se refiere la anterior pro-
videncia, a fin de que concurran a la Alcabala
a las diez y nueve horas de hoy. Se ha ut an-
tea. Certificado.

Encuero

Atestado del Conserje Alcalde. A las 18 horas y
de Don José Mateo Murreal. Yo ministro del
mismo día, compareció ante el Sr. Alcalde Don
Dámaso Encuero y llevarme, el Conserje-Alcalde
de Don José Mateo Murreal, ^{noto}estazo el infor-
to Secretario presente, manifestándome que
en virtud de la orden recibida del citado
Sr. Alcalde, ha practicado la citación de
los señores Don Antonio Arellano, Don Cuete,
rid Seguro, Don Blas Mateo y Don Ciriano Cata-
lan para que comparecieran a la hora indica-
da; pero que no ha podido realizar la de
Don Victoriano Gaper, porque según le ha ma-
nifestado en su casa habitación, se enuen-
tra ausente de la localidad.

Así lo dijo y firma con el Sr. Alcalde
y secretario el Sr. Don Dámaso Encuero y llevarme.

Dia 4 de Enero entrega D. Antonio Pichano

400

D. Ernesto Leguza

3785

J. Cirriaco Catalan alcansa

119.80

co.
García

José Mateo

Luis Serrano

Notificación y ^{re-} en la ciudad de Co-
querimiento ^{se} sella a las diez y nueve
horas de hoy tres de junio de mil novecien-
tos diez, estando presente el Sr. Alcalde
que entiende en este expediente, y habien-
do comparecido a los locales de Secretaría
Don Blas Mateo Arellano, Don Eusebio
Segura Antaño, Don Antonio Arellano,
Don Garbazo y Don Cirilo Catalan. Aus-
tes notifique por lectura íntegra y en-
trega de copias literales la providencia de
Fallo con esta fecha en este expediente
por el Sr. Alcalde, y les requeri a los efec-
tos a que la misma se contrae. Se de-
con por notificados y requeridos, y con-
testan: que tan solamente por acatamiento
a la orden de la autoridad, y defendiendo a
salvo las responsabilidades en que en otro
caso pudieran incurrir por hacerlo sin orden
de la Junta que les dio posesión de sus cargos,
entregan al Sr. Depositario municipal Don
José Serrano Planchillo, que está presente, Don
Blas Mateo Arellano, Depositario del término
Surcunay-Sainbarria, cuatrocientas pes-
etas a buena cuenta del saldo que pue-
da resultar en las del dicho término, ya
que no ha tenido tiempo de formalizar
las para rendirlas en el día, lo cual se pro-
pone realizar lo antes que le sea posible: Don
Eusebio Segura, quinientas treinta y ocho

pesetas y setenta y cinco centimos, alcance
que le hace el término de Ampol, segun la
cuenta y justificantes que acompaña: Don
Antonio Arellano, Depositario del término
de Arciel, cuatrocientas pesetas o buena
cuenta de lo que resulte ser el saldo que
contra el arrojé la cuenta del citado térmi-
no, puesto que no ha tenido tiempo de for-
malizar esta: y Don Ciriacó Catalan, no
entrega cantidad alguna, por cuanto que
segun el resultado de la cuenta que presento,
alcansa al término ciento diez y nueve
pesetas con cincuenta centimos.

El Sr. Depositario Don José María Plancha,
se da por recibido de las expresadas canti-
dades, quedando las cuentas en poder del
Secretario autorizante para su archivo
en el de mi cargo, y de todo ello firman
los nombrados señores lo presente diligen-
cia, conmigo el Secretario que certifica.

J. G. G. G.

Ciriacó Catalan,

Alas Mateu

A. Arellano

José María

José María Plancha